



Gobierno de Catamarca
2021

Memorándum

Número:

Referencia: CUMPLIMIENTO RESOLUCION CGP N° 53 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 – “MANUAL DE CIERRE DE EJERCICIO”

Producido por la Repartición: CGP#MHF

A: Karina Castelo (SCC#MID), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), EDMUNDO GALLARDO (DA#PC), Natalia Tapia Foessi (DA#SPC), Federico Fabio Parodi (DT#MHP), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DPAYRRHH#MIOC), CLAUDIA GABRIELA BOLLADA (DPA#MS), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), María Alejandra Agüero (DPARH#MID), Cecilia Victoria Barrionuevo (DPARH#MCT), Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), GRETTEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), Alberto Agustin Arias (DPGARH#MICE), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Leonardo Marcelo Chacoma (DPGARH#MAG), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Julio Cesar Suaya (DA#CCPP), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), JOSE IBÁÑEZ (DGC#ARCA), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Nicolas Roberto Diaz (TC), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Florencia Anahi Merep (DA#OSEP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Carla Marina Ogas (TGP#MHP), GRACIELA MORENO (SSP#MHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Con fecha 31 de Diciembre del año 2020, mediante Resolución CGP N° 53, la Contaduría General de la Provincia aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio para el Sector Público Provincial No Financiero, cuyo propósito es el de suministrar un cuerpo ordenado de normativa a cumplimentar por los Responsables de Órganos Ejecutores y Rectores, de relevante importancia para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

Dicho Manual fue debidamente notificado y publicado en la página oficial de esta Contaduría General de la Provincia, estableciéndose su vigencia a partir del Ejercicio Financiero 2020 finalizado el 31 de Diciembre de dicho año.

Al día de la fecha, evaluadas las presentaciones de documentación y/o información requerida en dicha resolución, se advierten incumplimientos en cuanto a plazos y formalidades, situación que

dificulta el trabajo de elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020.

En virtud de ello, y atendiendo a la proximidad del vencimiento del plazo para elevar la Cuenta de Inversión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, es que se emite el presente Memorándum intimando al cumplimiento en tiempo y forma, de las disposiciones contenidas en el Manual de Cierre de Ejercicio establecidas en:

TITULO 1- INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO - Hasta el último día hábil del mes de Marzo del año 2021.

TITULO 2- INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS COMPROMISOS QUE AFECTAN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS - ART 40° DE LA LEY N° 4938 - Hasta el último día hábil del mes de Febrero del año 2021.

TITULO 3- INFORMACIÓN RESPECTO DEL ESTADO ACTUALIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA - Hasta el último día hábil del mes de Febrero del año 2021.

TITULO 4- REGISTRO DE COMPROBANTES VINCULADOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y RECURSOS.

TITULO 5- INFORMACIÓN RESPECTO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES Y SITUACIÓN DEL TESORO AL CIERRE - Hasta el último día hábil del mes de Febrero del año 2021.

TITULO 6- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - PATRIMONIAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO AL CIERRE - Hasta el último día hábil del mes de Marzo del año 2021.

Cabe señalar que para aquellos responsables que presentaron información y/o documentación sin observar las formalidades establecidas en las disposiciones antes referenciadas, rigen los plazos mencionados precedentemente para efectuar la presentación en la forma requerida.

La falta de cumplimiento a lo solicitado, dará lugar a la sanciones previstas en el Artículo 85° de la Ley 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, y su modificatoria Ley N°4952, que explicita: *“La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el artículo 78° de la presente Ley, dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 60 del Decreto (CEPRE) N°1238/92-Texto ordenado de la Ley N°3276/77 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que serán aplicadas por la Contaduría General, la Subsecretaría de Finanzas Públicas o el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente”.*

Corresponde mencionar que el Artículo 60° de la Ley 3276 - Estatuto para el personal Civil de la Administración Pública Provincial- define entre otras, las siguientes sanciones para el personal: a) Apercibimiento, b) Suspensión hasta 30 (treinta) días corridos y c) Postergación de ascensos.

Saludo a Ud. muy atentamente

